

Boletín Legal

www.incp.org.mx





PODER JUDICIAL
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 Instituto de la Cultura

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
 FACULTAD DE DERECHO PÚBLICO
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
 DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

LA COMISIÓN DE ÉTICA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA CONVOCAN

Magna Conferencia:
Ética y Administración de Justicia:
Una Visión Teórica Empírica

IMPARTIDA POR:
Dra. Marina del Pilar Olmeda García
Profesora-Investigadora de la FDM UABC
Líder del C.A. Estudios Sociales y Jurídicos, Derechos Humanos
y Seguridad Pública

DIRIGIDO A:
Magistrados, consejeros, jueces del Poder Judicial del Estado
de Baja California y público interesado

MODALIDAD:
Presencial en la ciudad de Mexicali y de manera virtual a través de la plataforma ZOOM para el resto del estado (cupos limitados).
Para los interesados no alcanzan registro, se transmitirá vía Facebook Live.

LIVE Proder Judicialde BC



FECHA
30 de agosto de 2022

HORARIO
A partir de la



LUGAR
Sala de Usos Múltiples
del Edificio del Poder Judicial
del Estado en Mexicali

INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA

Del 24 al 30 de agosto de 2022 en la dirección:

<https://cursos.pjbc.gob.mx/>

Una vez realizado su registro, se enviará vía correo electrónico la clave de acceso a la plataforma ZOOM para que pueda ingresar al evento.

Tel. 686.900.00-99 Fax. 1.730 | Instituto de la Cultura del Estado en Baja California

No. 295/2002

Ciudad de México, 15 de agosto de 2022

SCJN INVALIDA EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON DIVERSAS DISPOSICIONES, POR LAS CUALES SE TRANSFERIA DEL GOBIERNO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA A LOS MUNICIPIOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidó el Decreto No. 209 mediante el cual se ajustaron diversas reformas a la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, **asimismo, aprobó la reforma al artículo 38 del de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California**, publicada el 29 de julio de 2011, por lo cual, el Congreso de dicho estado, defendiendo precedentes, trascurrido el gobierno estatal, los gobernadores locales, los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Lo anterior, en virtud de que el Tribunal Pleno advirtió que el Congreso local omitió anunciar a los municipios la sesión en que se iba a discutir el dictamen del Decreto impugnado, a fin de que pudieran enviar a un participante quien, si lo deseara, colaborara en los trabajos legislativos, se corrigió el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Por tanto, al omitirse dar intervención a los municipios en el proceso de creación del Decreto controvertido, se cometió una violación al procedimiento legislativo con efecto invalidante.

Acuerdos de inconstitucionalidad 119/2001 y su acumulada 128/2001, promovidos por diversos diputados integrantes de la Máxima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California y el Poder Ejecutivo Federal, defendiendo la inviolabilidad del Decreto 289, mediante el cual se aprobaron diversas reformas a la Ley que Regula el Servicio de Agua Potable y el artículo 28-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambos del mencionado Estado, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 29 de julio de 2001.

Documento con fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial

www.guiasindustriales.com.mx

2 / 2